



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS VEINTINUEVE DE ABRIL Y SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ; ESPECIALES DE FECHAS TREINTA DE ABRIL, SEIS, DIECISIETE, VEINTIUNO, VEINTINUEVE DE MAYO, CINCO, SIETE, CATORCE Y VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Secretario General del Instituto Electoral del Estado, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, por lo que en acatamiento del precepto legal citado, rinde el siguiente:

INFORME

En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó los siguientes acuerdos:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
I. CG/AC-066/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.
II. CG/AC-067/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO A EFECTO DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ORDENADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SUP-JDC-61/2010.
III. CG/AC-068/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.
IV. CG/AC-069/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE LA ENTIDAD, ATENDIENDO RENUNCIAS, NO ACEPTACIONES Y CIUDADANOS NO LOCALIZADOS.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

V. CG/AC-070/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE PRESENTEN Y COMBATAN EL NÚMERO, LA UBICACIÓN Y/O INTEGRACIÓN DE CASILLAS, SERÁN RESUELTOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN DE LOS MISMOS.
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

De la misma forma, en sesión especial de fecha treinta de abril del año dos mil diez, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
VI. CG/AC-071/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

Igualmente, en sesión especial de fecha seis de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
VII. CG/AC-072/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-44/2010.

Asimismo, en sesión ordinaria iniciada en fecha siete de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó los siguientes acuerdos:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
VIII. CG/AC-073/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SDF-JDC-44/2010.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

IX.	CG/AC-074/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EMITE CRITERIO RESPECTO DE LO SEÑALADO POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.
X.	CG/AC-075/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN PARA REMITIR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN ALIANZA PUEBLA AVANZA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
XI.	CG/AC-078/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA REALIZADA EN FECHAS DOS Y CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.
XII.	CG/AC-079/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.
XIII.	CG/AC-080/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA ENTIDAD, ATENDIENDO RENUNCIAS, NO ACEPTACIONES Y CIUDADANOS NO LOCALIZADOS.
XIV.	CG/AC-081/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS PLANILLAS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE JOLALPAN Y ATZITZINTLA POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.
XV.	CG/AC-082/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y PARA LA ENTREGA DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARÁN EN LAS SECCIONES ELECTORALES QUE INTEGRAN EL ESTADO.
XVI.	CG/AC-083/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO GENERAL PARA CONVOCAR A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, CUANDO SE HAYA AGOTADO LA LISTA DE RESERVA CORRESPONDIENTE.
XVII.	CG/AC-084/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESPONDE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ARTURO RIVERA PINEDA.
XVIII.	CG/AC-085/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR PUEBLA" REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

XIX. CG/AC-086/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA LAS BASES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE QUE LLEVARAN A CABO LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.
XX. CG/AC-090/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEEP-A-032/2010 Y SU ACUMULADO TEEP-A-033/2010 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.
XXI. CG/AC-091/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN PARA REMITIR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
XXII. CG/AC-092/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.
XXIII. CG/AC-093/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LAS CONDICIONES IMPERANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL DEBATE DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO.
XXIV. CG/AC-094/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE LA ENTIDAD, ATENDIENDO RENUNCIAS, NO ACEPTACIONES Y CIUDADANOS NO LOCALIZADOS.
XXV. CG/AC-095/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LA PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO DEBATE ENTRE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO.

De igual forma, en sesión especial de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXVI. CG/AC-076/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

Del mismo modo, en sesión especial de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXVII. CG/AC-077/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEEP-A-025/2010 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

Además, en sesión especial de fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXVIII. CG/AC-087/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010.

También, en sesión especial de fecha cinco de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXIX. CG/AC-088/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA REALIZADA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

De igual manera, en sesión especial de fecha siete de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXX. CG/AC-089/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE DE EXPEDIENTE TEEP-A-031/2010 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

En sesión especial de fecha catorce de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXXI. CG/AC-096/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA LOGÍSTICA COMPLEMENTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE ENTRE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO.

Por ultimo, en sesión especial de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el siguiente acuerdo:

NOMENCLATURA	NOMBRE DEL ACUERDO
XXXII. CG/AC-097/10	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

De los documentos antes señalados, el Consejo General acordó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en tal virtud mediante los oficios IEE/SG-1165/10, IEE/SG-1199/10, IEE/SG-1311/10, IEE/SG-1352/10 e IEE/SG-1445/10, IEE/SG-1513/10, IEE/SG-1558/10, IEE/SG-1619/10 e IEE/SG-1626/10, de fechas cinco, once, diecinueve y veinticuatro de mayo y primero, cuatro, nueve, catorce y quince de junio, respectivamente, todos de dos mil diez, mediante los cuales el Secretario General de este Organismo solicitó al Secretario de Gobernación, Licenciado Valentín Jorge Meneses Rojas, la publicación de los dispositivos aludidos en el listado anterior.

En relación a los acuerdos identificados con los numerales CG/AC-066/10, CG/AC-067/10, CG/AC-068/10, CG/AC-069/10, CG/AC-070/10 y CG/AC-071/10 se informa que fueron publicados en el periódico número siete, segunda sección, del diecinueve de mayo de dos mil diez.

De igual manera, los Acuerdos identificados con los números CG/AC-072/10 y CG/AC-073/10, fueron publicados en el periódico número nueve, segunda sección de fecha veinticuatro de



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

mayo de dos mil diez; en cuanto a los Acuerdos CG/AC-074/10 y CG/AC-075/10, éstos se publicaron en el periódico número doce, segunda sección de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez; en relación con los Acuerdos identificados con los números CG/AC-076/10 y CG/AC-077/10, fueron publicados en el periódico número dos, segunda sección de fecha cuatro de junio de dos mil diez; y por lo que respecta al Acuerdo número CG/AC-087/10, se publicó en el periódico número cinco, tercera sección de fecha once de junio de dos mil diez, en cuanto al Acuerdo identificado con el número CG/AC-080/10, éste fue publicado en el periódico número cinco, cuarta sección de fecha once de junio de dos mil diez.

En relación con los Acuerdos identificados con los números CG/AC-078/10, CG/AC-079/10, CG/AC-081/10 y CG/AC-082/10, fueron publicados en el periódico número seis, segunda sección de fecha catorce de junio del año que corre y en lo que toca a los Acuerdos CG/AC-083/10, CG/AC-084/10, CG/AC-085/10 y CG/AC-086/10, se informa que fueron publicados en el periódico número seis, tercera sección, de fecha catorce de junio de dos mil diez.

Por lo que respecta a los Acuerdos identificados con los números CG/AC-088/10, CG/AC-089/10, CG/AC-090/10, CG/AC-091/10, CG/AC-092/10, CG/AC-093/10, CG/AC-094/10, CG/AC-095/10, CG/AC-096/10 y CG/AC-097/10, se informa que al día de hoy esta Secretaría no cuenta con información respecto a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que respecta a los acuerdos CG/AC-063/10, CG/AC-064/10 y CG/AC-065/10, de los cuales no se había tenido oportunidad de informar su publicación, esta fue realizada en el periódico tres, segunda y tercera sección de fecha diez de mayo de dos mil diez.

Por otra parte, en observancia del punto de acuerdo TERCERO del documento señalado en el numeral I de la relación antes reproducida, se informa que se le dio cumplimiento a través del memorándum identificado con el número IEE/PRE-1452/10, de fecha cinco de mayo de dos mil diez, emitido por el Consejero Presidente de este Organismo, dirigido a la Presidenta del Comité de Adquisiciones del este Instituto Electoral, Licenciada Marcelina Sánchez Muñoz.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

Por lo que respecta al punto de acuerdo PRIMERO del instrumento identificado con el numeral II, se le dio cumplimiento a través del oficio número IEE/SG-1131/10, de fecha tres de mayo de dos mil diez, emitido por el Secretario General y dirigido al ciudadano José Luis Mendoza Tablero.

En cuanto al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento en cita, se le dio cumplimiento a través del oficio número IEE/PRE/2983/10, signado por el Consejero Presidente de este Organismo; dirigido la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, María del Carmen Alanís Figueroa.

Por lo que respecta al punto de acuerdo TERCERO del instrumento identificado con el número III, al respecto se informa que a éste se le dio cumplimiento mediante la circular número IEE/SG-025/10, de fecha diez de mayo de dos mil diez, signada por el Secretario General de este Organismo Electoral y dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Puebla.

Por lo que hace a lo instruido por el instrumento marcado con el número V, en su punto de acuerdo SEGUNDO, se le da cumplimiento a través de la circular número IEE/PRE-001/10 de fecha diez de mayo de dos mil diez, signada por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Puebla.

En lo relativo al punto de acuerdo TERCERO del instrumento al que se hace alusión, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto tres impugnaciones respecto a la integración de casillas en el municipio de Tlanepantla, perteneciente al Distrito Electoral uninominal 17 con cabecera en Techamachalco, éstas fueron remitidas por la Presidencia de este Organismo a la Secretaría General mediante memorándum número IEE/PRE/2241/10, de fecha veintidós de junio del año en curso, impugnaciones que en cumplimiento al acuerdo CG/AC-070/10 que en este apartado se informa, fueron remitidas al Consejo Distrital correspondiente para su trámite y resolución mediante el oficio número IEE/SG-1719/10 de la misma fecha.

En lo relativo al punto de acuerdo TERCERO del instrumento señalado con el número VI del listado antes reproducido, se informa que en fecha treinta de abril de dos mil diez esta Secretaría



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME/SG-007/2010

General fijó en los estrados de este Instituto lo requerido en el dispositivo en referencia, haciéndose mención que respecto de su publicación por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Estado, junto con el listado completo de candidatos registrados, este se hará un vez que se encuentre aprobada la totalidad de solicitudes de registro presentadas ante este Instituto Electoral así como las sustituciones correspondientes, actividad que a la fecha de la elaboración del presente informe aún no se ha concluido.

En lo concerniente al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el numeral VII, se informa que se le dio cumplimiento a través del oficio número IEE/PRE-2991/10, de fecha seis de mayo de dos mil diez, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, dirigido al Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, Magistrado Eduardo Arana Miraval.

Por lo que respecta al punto de acuerdo TERCERO del instrumento en cita, se le dio cumplimiento a través del oficio número IEE/PRE/2987/10, de fecha seis de mayo de dos mil diez, signado por el Consejero Presidente de este Ente Electoral y dirigido al Lic. José Porfirio Alarcón Hernández, representante propietario de la Coalición Alianza Puebla Avanza acreditado ante el Consejo General de este Instituto.

En cuanto al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número VIII, se informa que en fecha siete de mayo de dos mil diez, se fijó, por parte de esta Oficina, en los estrados de este Instituto lo requerido en el dispositivo en referencia, haciéndose mención que respecto de su publicación por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Estado, junto con el listado completo de candidatos registrados, este se hará un vez que se encuentre aprobada la totalidad de solicitudes de registro presentadas ante este Instituto Electoral así como las sustituciones correspondientes, actividad que a la fecha de la elaboración del presente informe aún no se ha concluido.

Por lo que respecta al punto de acuerdo TERCERO del instrumento en cita, se le dio cumplimiento con el oficio número IEE/PRE-2992/10, de fecha siete de mayo de dos mil diez, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto, dirigido al Presidente de la Sala Regional del



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, Magistrado Eduardo Arana Miraval.

Ahora bien, respecto al cumplimiento del punto de acuerdo PRIMERO del instrumento identificado con el número X de la relación inicialmente descrita, se informa que éste se llevó a cabo mediante el oficio número IEE/PRE-3019/10, de fecha doce de mayo de dos mil diez, suscrito por el Consejero Presidente de este Organismo Electoral y dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

En lo referente al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número XI, se informa que dicho cumplimiento fue a través del oficio número IEE/PRE-3308/10 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, signado por el Consejero Presidente, dirigido al Licenciado Rafael Guzmán Hernández, Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Puebla acreditado ante el Consejo General de este Instituto.

En cuanto al cumplimiento del punto de acuerdo TERCERO del mismo instrumento identificado con el numeral XII, al respecto se informa que éste se llevó a cabo mediante la Circular número IEE/SG-028/10, de fecha dos de junio de dos mil diez, suscrita por el Secretario General de este Organismo Electoral y dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y municipales Electorales en el Estado de Puebla.

En lo relativo al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento señalado con el número XIV, se informa que en fecha siete de mayo de dos mil diez, se fijó por parte de esta Secretaría, en los estrados de este Instituto lo requerido en el dispositivo en referencia, haciéndose mención que respecto de su publicación por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Estado, junto con el listado completo de candidatos registrados, este se hará un vez que se encuentre aprobada la totalidad de solicitudes de registro presentadas ante este Instituto Electoral así como las sustituciones correspondientes, actividad que a la fecha de la elaboración del presente informe aún no se ha concluido.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

En cuanto al punto de acuerdo CUARTO del mismo instrumento, se le dio cumplimiento a través de la circular número IEE/SG-029/10, emitida por el Secretario General de fecha dos de junio de dos mil diez.

Respecto al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número XV, se le dio cumplimiento mediante la circular número IEE/SG-030/10, emitida por el Secretario General, de fecha dos de junio de dos mil diez, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Puebla.

En cuanto al punto de acuerdo CUARTO del instrumento identificado con el número XVI, se informa que se le dio cumplimiento a través de la circular número IEE/SG-031/10, signada por el Secretario General, de fecha dos de junio de dos mil diez, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Puebla.

Por lo que hace a lo instruido por el instrumento marcado con el número XVII, en su punto de acuerdo SEGUNDO, por el cual se faculta al Consejero Presidente de este Instituto para que notifique el acuerdo en alusión al ciudadano Arturo Rivera Pineda, al respecto se informa que mediante oficio número IEE/PRE/3301/10, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo General.

Ahora bien, en cuanto al punto de acuerdo TERCERO del instrumento marcado con el número XVIII, por el cual se faculta al Consejero Presidente a efecto de que remita a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación copia certificada del presente instrumento, al respecto se informa que mediante memorándum IEE/PRE/2254/10, signado por el Consejero Presidente de este Organismo, de fecha veintitrés de junio del año en curso, se le dio cumplimiento a lo acordado en la instrumental de referencia.

En el mismo orden de ideas, por lo que respecta al punto de acuerdo TERCERO del instrumento marcado con el número XIX, por el cual se faculta al Consejero Presidente a efecto de que remita al Instituto Federal Electoral el contenido de la documental aludida, al respecto se informa que



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

mediante oficio número IEE/PRE/3302/10, se remitió lo conducente Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, Licenciando Leonardo Valdés Zurita.

En lo concerniente al instrumento marcado con el número **XX**, en cuanto al punto de acuerdo PRIMERO, se informa que éste se cumplimentó mediante oficio número IEE/PRE-3624/10, emitido por el Consejero Presidente de este Organismo, en fecha nueve de junio de dos mil diez y dirigido al Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Puebla Licenciado Rafael Guzmán Hernández.

Por lo que hace al punto TERCERO de acuerdo del documento de referencia se informa que se cumplimentó mediante oficio número IEE/PRE-3628/10, emitido por el Consejero Presidente de este Organismo, en fecha nueve de junio de dos mil diez y dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández.

Asimismo mediante el oficio número IEE/PRE-3700/10, de fecha once de junio del dos mil diez signado por el Consejero Presidente, se informa al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández, acerca del cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo de mérito dado por el Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, Licenciado Rafael Guzmán Hernández.

Por lo que hace al instrumento marcado con el número **XXI**, en su punto de acuerdo PRIMERO, por el cual se faculta al Consejero Presidente para remitir al Instituto Federal Electoral las denuncias presentadas por la Coalición Compromiso por Puebla, al respecto se informa que mediante los oficios IEE/PRE/3647/10 e IEE/PRE/3648/10, ambos remitidos por el Consejero Presidente de este Organismo al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina.

Por otra parte, en relación con el punto de acuerdo TERCERO del instrumento identificado con el número **XXII**, se le dio cumplimiento mediante la circular identificada con el número IEE/SG-033/10, emitida por el Secretario General de este Instituto, de fecha quince de junio del dos mil diez



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

dirigida a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Puebla.

Por lo que respecta al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número **XXIII**, se le dio cumplimiento a través del oficio número identificado con el número IEE/PRE-3637/10 emitido por el Consejero Presidente de este Ente Electoral y dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral del municipio de Huauchinango, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal Veinticinco, ciudadana Anabel Maldonado Serafin.

Por lo que respecta al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número **XXV**, se le dio cumplimiento a través de los oficios identificados con los números IEE/PRE/3678/10, IEE/PRE/3679/10, IEE/PRE/3680/10, IEE/PRE/3681/10, IEE/PRE/3682/10 y IEE/PRE/3683/10, todos de fecha diez de junio del dos mil diez, dirigidos a los representantes propietarios de las coaliciones Compromiso por Puebla, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, Alianza Puebla Avanza, Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández y Partido del Trabajo, Licenciado José Alfonso Rodríguez Periañez y los candidatos al Gobierno del Estado de Puebla, ciudadanos Rafael Moreno Valle Rosas, Javier López Zavala y Armando Etcheverry Beltrán, respectivamente.

En el mismo tenor, se informa que en atención al punto de acuerdo TERCERO del instrumento identificado con el número **XXVI**, se le dio cumplimiento mediante los oficios identificados con los números IEE/PRE/1730/10 e IEE/PRE-1731/10, ambos de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, dirigidos a la Directora General, Licenciada Marcelina Sánchez Muñoz y a la Directora de Perrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano, respectivamente.

En lo relativo al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento identificado con el número **XXVII**, se informa que se le dio cumplimiento a través del oficio número IEE/PRE-3073/10, emitido por el Consejero Presidente de este Órgano Electoral en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

Ahora bien, en lo referente al punto de acuerdo TERCERO del instrumento en cita, se informa que el cumplimiento fue a través del oficio IEE/PRE-3072/10, emitido por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral en fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, dirigido al Ciudadano Clemente Rodríguez Montiel.

En lo relativo al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento señalado con el número XVIII, se informa que en fecha veintinueve de mayo de dos mil diez, se fijó por parte de esta Secretaría, en los estrados de este Instituto lo requerido en el dispositivo en referencia, haciéndose mención que respecto de su publicación por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Estado, junto con el listado completo de candidatos registrados, este se hará un vez que se encuentre aprobada la totalidad de solicitudes de registro presentadas ante este Instituto Electoral así como las sustituciones correspondientes, actividad que a la fecha de la elaboración del presente informe aún no se ha concluido.

Por otra parte, en relación con el punto de acuerdo TERCERO del instrumento identificado con el número XXIX, se informa que se dio cumplimiento a través de los oficios IEE/PRE-3568/10, IEE/PRE-3569/10 e IEE/PRE-3570/10, emitidos por el Consejero Presidente en cinco de junio de dos mil diez, dirigidos a lo representantes de las Coaliciones Compromiso por Puebla, Alianza Puebla Avanza, así como al Partido del Trabajo, respectivamente.

Por cuanto hace al punto de acuerdo CUARTO del instrumento en cita, al respecto se informa que su cumplimiento fue mediante el oficio IEE/PRE-3593/10, emitido por el Consejero Presidente, dirigido al Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, Licenciado Rafael Guzmán Hernández.

Por lo que se refiere al instrumento identificado con el número XXX, respecto al punto de acuerdo TERCERO, se informa que en fecha siete de junio de dos mil diez se fijó, por parte de esta Secretaría en los estrados de este Instituto lo requerido en el dispositivo en referencia, haciéndose mención que respecto de su publicación por sólo una vez en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Estado, junto con el listado completo de candidatos registrados,



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME/SG-007/2010

este se hará un vez que se encuentre aprobada la totalidad de solicitudes de registro presentadas ante este Instituto Electoral así como las sustituciones correspondientes, actividad que a la fecha de la elaboración del presente informe aún no se ha concluido.

En lo referente a la notificación personal a los interesados, al respecto se informa que se realizó mediante los oficios IEE/PRE-3579/10 e IEE/PRE-3580/10, de fecha ocho de junio del año dos mil diez, emitidos por el Consejero Presidente y dirigidos a los ciudadanos Pablo Candelario Hernández Flores y Clemente Rodríguez Montiel, respectivamente.

Ahora bien, en cuanto al punto de acuerdo CUARTO del instrumento en cita, se informa que el cumplimiento se dio a través del oficio IEE/PRE-3580/10, emitido por el Consejero Presidente y dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Licenciado Reynaldo Lazcano Fernández.

Por cuanto hace al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento marcado con el número XXXI, se le dio cumplimiento a través de los oficios IEE/PRE-3733/10, IEE/PRE-3734/10 e IEE/PRE-3735/10, emitidos por el Consejero Presidente de este Organismo y dirigidos a los representantes propietarios de la Coalición Alianza Puebla Avanza, del Partido del Trabajo y la Coalición Compromiso por Puebla respectivamente.

En lo referente al punto de acuerdo SEGUNDO del instrumento marcado con el número XXXII, se le dio cumplimiento a través de los oficios identificados con los números IEE/PRE-3075/10, IEE/PRE-3870/10, IEE/PRE-3871/10, IEE/PRE-3872/10, IEE/PRE-3873/10 e IEE/PRE-3874/10, emitidos por el consejero presidente de este instituto y dirigidos a al Representante Propietario del Partido del Trabajo, Licenciado José Alfonso Rodríguez periañez, a la ciudadana Patricia Herrera Carmona, de nueva cuenta al Representante Propietario del Partido del Trabajo, al ciudadano Primitivo Agustín Dimas y de nueva cuenta al Representante Propietario del Partido del Trabajo y por último al ciudadano José Tomás Flores Benitez.

En lo concerniente a los Acuerdos del Consejo General impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado, a continuación se informa lo siguiente:



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

- Respecto del expediente RA-009/10, promovido por el Partido Acción Nacional y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-013/2010, por el que se combaten: "...la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Alianza Puebla Avanza" presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México...". Este fue acumulado a los expedientes TEEP-A-017/2010 y TEEP-A-012/2010, que corresponden a los números RA-010/10 y RA-011/10, les recayó resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO. Fue procedente la acumulación de los expedientes TEEP-A-013/2010 y TEEP-A-017/2010 al TEEP-A-012/2010, en virtud de ser el más antiguo, así como engrosarlos para los efectos precisados en el considerando segundo de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se sobreseen los agravios esgrimidos, para impugnar la falta de personería y facultades del ciudadano Alejandro Armenta Mier, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, para celebrar el convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, cuyo registro fue avalado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante resolución R/CC-001/10, al actualizarse la causal de improcedencia contemplada por el artículo 369, fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, en términos del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO. Se declaran infundados los agravios hechos valer por los representantes propietarios de los partidos políticos Nueva Alianza, Acción Nacional y de la coalición "Compromiso por Puebla", en términos del considerando séptimo rector de este fallo.

CUARTO. Se confirma la resolución R/CC-001/10, del dos de marzo de dos mil diez, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de conformidad con el considerando séptimo de esta resolución.

- Por lo que hace al expediente RA-013/10, promovido por el ciudadano Aldo Octavio Tecpanecatl Tolama y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-019/2010, por el que se combate: "...resolución de fecha VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, emitida por los CIUDADANOS INTEGRANTES



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (sic)...". Este fue acumulado al TEEP-A-018/2010, el cual provenía del RA-014/10, recayéndoles resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha once de mayo de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se declara fundados pero inoperantes los agravios hechos valer por los ciudadanos José Gabriel Tello Rojas y Aldo Octavio Tecpanecatl Tolama, por su propio derecho, en contra de los oficios IEE/SG-695/10 e IEE/SG-697/10, ambos de veinticinco de marzo de dos mil diez emitidos por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y la omisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado a la petición formulada por los apelantes mediante escrito de veinte de marzo de dos mil diez, en términos del considerando séptimo rector de esta ejecutoria.

- Por lo que hace al expediente RA-015/10, promovido por la ciudadana Socorro Carrillo Cortés y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-020/2010, por el que se combate: "...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, celebrada el 3 de abril de dos mil diez...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha once de mayo de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por el Socorro Carrillo Cortés, por las razones expuestas en el considerando

- Por lo que hace al expediente RA-016/10, promovido por la ciudadana Socorro Carrillo Cortés y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-023/2010, por el que se combate: "...ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, en sesión celebrada el 11 de abril de dos mil diez...". Este expediente fue acumulado al TEEP-A-024/2010 el que provenía del expediente RA-017/10, recayéndoles resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha once de mayo de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Es procedente la acumulación del expediente TEEP-A-024/2010 al diverso TEEP-A-023/2010, por ser éste el más antiguo.

SEGUNDO.- Se DESECHA DE PLANO los recursos de apelación interpuestos por Socorro Carrillo Cortés, por las razones expuestas en el considerando CUARTO rector de esta sentencia.

- En lo tocante al expediente RA-018/10, promovido por el ciudadano José Francisco Hernández Domínguez y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-021/2010, por el que se combate: "...ACUERDO NUMERO CG/AC-059/10 POR VIRTUD DEL CUAL TIENE POR REGISTRADO COMO CANDIDATO DE LA "ALIANZA PUEBLA AVANZA" EN EL MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA, (sic) CIUDADANO AURELLANO MORALES PALACIOS...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha once de mayo de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se declara improcedente y se desecha de plano el presente recurso de apelación, promovido por el ciudadano José Francisco Hernández Domínguez, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-059/10 de once de abril de dos mil diez en términos del considerando segundo de esta resolución.

En lo tocante al expediente RA-019/10, promovido por el ciudadano Gilberto Rojas Martínez y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-026/2010, por el que se combate: "...registro del candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Coyomeapan, Puebla por la Coalición Compromiso por Puebla...". Recayéndole



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por GILBERTO ROJAS MARTÍNEZ, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO rector de esta sentencia.

- En lo tocante al expediente RA-020/10, promovido por el ciudadano Clemente Rodríguez Montiel y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-025/2010, por el que se combate: "...ACUERDO CG/AC-065/10 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, en sesión del 20 de abril del año en curso y del cual me enteré el día 26 de los corrientes al verificar la página electrónica del propio Instituto y verificar que existe en el apartado respectivo una planilla diferente a la aprobada el pasado 7 de abril en sesión especial mediante el acuerdo CG/AC-055/2010, MEDIANTE EL CUAL SE ME OTORGO EL REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICHQUILA, por la coalición "COMPROMISO POR PUEBLA"...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se declaran FUNDADOS los agravios esgrimidos por el C. CLEMENTE RODRIGUEZ MONTIEL, en término de lo establecido en el considerando QUINTO, de esta sentencia.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificada la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma en términos del considerando QUINTO, en el entendido de que deberá informar a este Tribunal de manera inmediata el debido cumplimiento.

- En lo tocante al expediente RA-021/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-027/2010, por el que se combate: "...acuerdo de fecha 29 de abril de



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

2010 dentro de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante el cual se aprueba por mayoría de votos el acuerdo CG/AC-066/09 (sic) por el que se autoriza la adquisición del Servicio del Programa de Resultados electorales preliminares que se utilizará en el proceso estatal ordinario 2009-2010 e instruye al Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado efectuó el adjudicamiento de dichos servicios DSI ELECCIONES S.A. de C.V. ...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha treinta de mayo de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS los agravios hechos valer por la Coalición Compromiso por Puebla, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos del considerando séptimo. SEGUNDO.- Se Confirma el acuerdo número CG/AC-066/10 de citado órgano central del organismo administrativo electoral, por el que autoriza la adquisición del servicio del programa de resultados electorales preliminares que se utilizará en el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010.

- En lo tocante al expediente RA-022/10, promovido por el ciudadano José Gabriel Tello Rojas y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-028/2010, por el que se combate: "...la resolución de fecha SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en relación con la resolución de fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, emitida por el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA (sic)...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se declaran INFUNDADOS E INOPERANTES los agravios esgrimido por el ciudadano José Gabriel Tello Rojas, por las consideraciones vertidas en el considerando QUINTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, identificado con la clave CG/AC-073/10, aprobado en sesión ordinaria de fecha siete de mayo del presente año.



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

- En lo tocante al expediente RA-023/10, promovido por el ciudadano Juan García Roldán y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-029/2010, por el que se combate: "...Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla (sic), ACUERDOS CG-AC-058-10 Y CG-AC-059-10...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha seis de junio de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se DESECHA DE PLANO el recurso de apelación interpuesto por la representación del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, con Cabecera en Huauchinango, Puebla, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO rector de esta sentencia.

- En lo referente al expediente RA-024/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-033/2010, por el que se combate: "...Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado número CG/AC-074/10...". Este expediente fue acumulado al TEEP-A-032/2010, el que provenía del RA-025/10, recayéndoles resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha ocho de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO. Es procedente la acumulación del expediente TEEP-A-033/2010 al diverso TEEP-A-032/10, por ser éste el más antiguo.

SEGUNDO. Se declaran FUNDADOS los agravios esgrimidos por los representantes propietarios de la Coalición Alianza Puebla Avanza y por el Partido del Trabajo, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en el considerando SÉPTIMO, rector de esta sentencia.

TERCERO. En consecuencia, se REVOKA el acuerdo CG/AC-074/10 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, tomado en sesión ordinaria iniciada el siete de mayo de dos mil diez, mediante el cual emitió el criterio respecto de lo señalado por la Coalición Compromiso



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

por Puebla, en relación con lo dispuesto por el artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en atención a lo dispuesto en el artículo 89 fracciones II, XIX, XXII, XXIX, XLII y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, deberá ordenar a la Coalición Compromiso por Puebla, para que dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificada la presente ejecutoria, cumpla con la cuota de género a que se refiere el contenido del numeral 201 del código en mención, realizando las sustituciones de candidatos propietarios a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que correspondan, o en su caso, proceda conforme a lo señalado en el último párrafo del considerando SÉPTIMO rector de esta sentencia, debiendo informar a esta autoridad del cumplimiento que dé a la misma.

- En lo tocante al expediente RA-026/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-039/2010, por el que se combate: "...acuerdo del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de fecha 13 de mayo de 2010 dentro de la reanudación de la Sesión de fecha 31 de marzo de 2010 mediante el cual dicho comité aprueba la contratación por adjudicación directa de la empresa DSI ELECCIONES, S.A. de C.V. para prestar los servicios de difusión del Programa de los Resultados Electorales Preliminares en cumplimiento del acuerdo CG/AC-066/09 del Consejo General de fecha 29 de abril del año 2010 mediante la (sic) cual autoriza dicha adquisición...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO. Se declaran INOPERANTES los agravios hechos valer por la Coalición Compromiso por Puebla, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos del considerando séptimo rector de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se CONFIRMA, para cuestiones electorales el acuerdo número CA/AC-046/2010, del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Estado, por el que aprueba la adquisición del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se realizará en el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, en cumplimiento al acuerdo del Consejo General del

U



Instituto Electoral del Estado

NOTO
4 JULIO
2010

INFORME/SG-007/2010

organismo administrativo electoral identificado bajo el número CG/AC-066/10, en términos del considerando séptimo rector de esta resolución.

- En lo referente al expediente RA-027/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-030/2010, por el que se combate: "...acuerdo y determinación del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto de enviar a mesa de trabajo y en consecuencia de la omisión de someter a discusión y en su caso aprobación en sesión del pleno de dicho órgano electoral la solicitud de esta representación y candidato a Gobernador del Estado la propuesta de realización de tres debates obligatorios entre a candidatos a Gobernador...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha diecinueve de junio de dos mil diez, misma que señala:

ÚNICO.- Se desecha de plano el recurso de apelación interpuesto por el representante propietario de la coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

- En lo tocante al expediente RA-028/10, promovido por el ciudadano Clemente Rodríguez Montiel y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-031/2010, por el que se combate: "...LA GRAVE OMISION (sic) EN LA OBSERVANCLA REALIZADA POR EL TRIBUNAL A SU DIGNO CARGO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEEP-A-025-2010, EN EL CUAL SE DECLARA FUNDADOS LOS AGRAVIOS HECHOS VALER Y QUE AL NO REALIZAR EL CONSEJO GENERAL ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE ME RESTITUYA COMO CANDIDATO DE LA COALICIÓN COMPROMISO POR PUEBLA EN EL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, ME DEJA EN TOTAL ESTADO DE INDEFENSIÓN VULNERANDO MIS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES (sic)...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha seis de junio de dos mil diez, misma que señala:



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

PRIMERO.- Se declaran FUNDADOS los agravios esgrimidos por el C. CLEMENTE RODRIGUEZ MONTIEL, en término de lo establecido en el considerando SEXTO, de esta sentencia.

SEGUNDO.- Se revoca en lo conducente el acuerdo identificado con la clave CG/AC-065/2010, aprobado en sesión especial de fecha veinte de abril del presente año, en el que se aprobó la sustitución del ciudadano Clemente Rodríguez Montiel, por la del ciudadano Pablo Candelario Hernández Flores, respecto a la candidatura a primer regidor del municipio de Chichiquila, Puebla.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificada la presente sentencia, deje sin efecto el registro del ciudadano Pablo Candelario Hernández Flores, como candidato a Presidente Municipal del Municipio de Chichiquila, Puebla, y proceda a declarar la vigencia del registro a favor del ciudadano Clemente Rodríguez Montiel como Candidato a Presidente Municipal del Municipio de Chichiquila, Puebla, para contender en el Proceso Electoral Local dos mil nueve – dos mil diez, en términos del considerando SEXTO, de la presente resolución.

CUARTO.- En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que una vez vencido el plazo establecido en el resolutive TERCERO, deberá informar de manera inmediata su cumplimiento a este Tribunal Electoral.

- Respecto del expediente RA-029/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-034/2010, por el que se combaten: “...actos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, contenidos en el acuerdo identificado con el número CG/AC-085/10 aprobado en continuación de sesión ordinaria del mes de mayo de dos mil diez, realizada el pasado veintiséis de mayo de dos mil diez, toda vez que el mismo es arbitrario e ilegal...”. Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha ocho de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se declaran infundados los agravios expuestos por el Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales, en su carácter de representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del acuerdo CG/AC-085/10, por el que se resolvió sobre la modificación al Convenio de la Coalición Compromiso por Puebla registrado ante dicho órgano electoral, en términos de lo argumentado en el considerando cuarto del presente fallo.



Instituto Electoral del Estado

VOTO
4 JULIO
2010

INFORME/SG-007/2010

SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo CG/AC-085/10, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprobado en la continuación de la sesión ordinaria de fecha siete de mayo del presente año, en base a las acotaciones y argumentos expuestos en el considerando cuarto de esta sentencia.

- Respecto del expediente RA-030/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-035/2010, por el que se combaten: "...actos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, contenidos en el acuerdo identificado con el número CG/AC-078/10 aprobado en continuación de sesión ordinaria del mes de mayo de dos mil diez, realizada el pasado veintiséis de mayo de dos mil diez, toda vez que el mismo es arbitrario e ilegal...". Este fue acumulado al TEEP-A-038/2010, recayéndoles resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha quince de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Es procedente la acumulación del expediente TEEP-A-038/2010 al diverso TEEP-A-035/2010, por ser éste el más antiguo.

SEGUNDO.-Se declaran INFUNDADOS los agravios esgrimidos por el representante su representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla y por el ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas candidato a Gobernador del Estado de la Coalición en cita, acreditado y registrado, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en el considerando SEXTO, rector de esta sentencia.

TERCERO.-Se confirma el acuerdo CG/AC-078/10 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, tomado en sesión ordinaria iniciada el siete de mayo de dos mil diez, mediante el cual determina sobre la procedencia de la petición de la Coalición Compromiso por Puebla realizada en fecha dos y cuatro de mayo de dos mil diez,

- Respecto del expediente RA-031/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-036/2010, por el que se combaten: "...actos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, contenidos en el acuerdo identificado con el número CG/AC-086/10 aprobado en continuación de sesión ordinaria del mes de mayo de dos mil diez, realizada el pasado veintiséis de mayo de dos mil diez, toda vez que el mismo es

G



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

arbitrario e ilegal...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha quince de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se declaran INOPERANTES e INFUNDADOS los agravios hechos valer por la Coalición Compromiso por Puebla, a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos del considerando séptimo rector de este fallo.

SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo número CG/AC-086/10, del citado órgano central, por el que determina las bases para la celebración del debate que llevarán a cabo los candidatos a Gobernador del Estado, en el proceso electoral estatal ordinario 2009-2010, en términos del considerando séptimo rector de esta ejecutoria.

- Respecto del expediente RA-032/10, promovido por el ciudadano Arturo Rivera Pineda y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-037/2010, por el que se combaten: "...acuerdo CG/AC-038/04 (sic) del Honorable Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado (sic), fechado el día siete de mayo de dos mil diez, el cual mediante oficio fechado el 31 de mayo del mismo año me fue notificado el 2 de junio de 2010...". Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha quince de junio de dos mil diez, misma que señala:

PRIMERO.- Se desecha de plano por IMPROCEDENTE el presente recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Arturo Rivera Pineda promovido en contra del acuerdo CG/AC-084/10, por el que se responde al escrito presentado por el referido ciudadano, en base a lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO.- Se confirma en sus términos el contenido del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con la clave CG/AC-084/10 aprobado en sesión ordinaria iniciada en fecha siete de mayo del presente año, en base a los argumentos del considerando tercero de esta sentencia.

- Respecto del expediente RA-033/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla y que fue identificado por el Tribunal Electoral del Estado con el número TEEP-A-040/2010,



Instituto Electoral del Estado



INFORME/SG-007/2010

por el que se combaten: "...actos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, contenidos en el acuerdo identificado con el número CG/AC-088/10 aprobado en sesión especial de cinco de junio de dos mil diez, toda vez que el mismo es arbitrario e ilegal..." Recayéndole resolución en sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de fecha veinte de junio de dos mil diez, misma que señala:

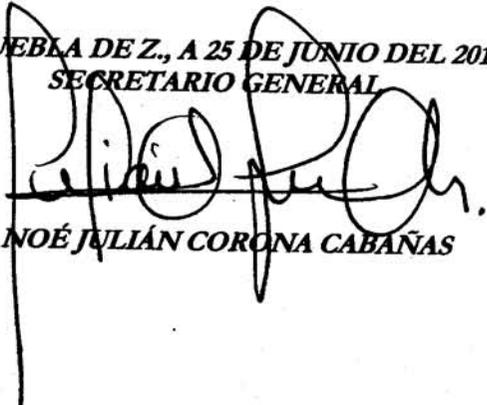
PRIMERO. Se declaran INFUNDADOS e INOPERANTES los agravios hechos valer por el Licenciado Rafael Guzmán Hernández, representante propietario de la Coalición Compromiso por Puebla, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del acuerdo CG/AC-088/10, aprobado en sesión especial de fecha cinco de junio del presente año, en base a lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. Se confirma en sus términos el contenido del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con la clave CG/AC-088/10 aprobado en sesión especial de fecha cinco de junio del presente año, en base a los argumentos del considerando cuarto de esta sentencia.

En fecha trece de junio del año en curso se recibió el siguiente recurso de apelación:

- El identificado con el número de expediente de este Organismo RA-034/10, promovido por la Coalición Compromiso por Puebla, en contra de: "...Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la propuesta de realización de un segundo debate entre candidatos a Gobernador del Estado aprobado por la autoridad electoral administrativa en sesión de fecha diez de junio del año en curso, bajo la clave CG/AC-095/10...". Siendo remitido al Tribunal Electoral del Estado con fecha diecinueve de junio del dos mil diez, recayéndole el número TEEP-A-041/2010.

H. PUEBLA DE Z., A 25 DE JUNIO DEL 2010
SECRETARIO GENERAL


LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS